



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2024/MPC-GM

Contumazá, 14 de agosto del 2024

VISTO: El Informe N°0046-2024/MPC-GSMYGA-UFMA de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Medio Ambiente; Informe N° 0409-2024/MPC-GSMYGA, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 638-2024/MPC-OGPyP de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. Delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia presupuestal y de gestión administrativa, siguientes: "(...) 3.5 Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/o otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá". y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...);

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, el artículo 3, de la Ley 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, prescribe en su Artículo 2 Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente"; Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescribe en su Artículo 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: "(...)5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto N° 005-2010-MINA, prescribe en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria: Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales (...) e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de (10) días hábiles, contado desde su aprobación;

Mediante Informe N°046-2024/MPC-GSMyGA-UFMA, emitido por la Unidad Funcional de Medio Ambiente, informa que la Municipalidad Provincial de Contumazá es la responsable de brindar el servicio de Limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos (...).que, en el cuadro de tipificaciones en el sub numeral 3 Infracciones referidas a las gestiones y manejo de residuos sólidos en áreas degradadas, menciona que no contar con un Plan de contingencia que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencia ambientales(...), tienes una calificación de tipo grave con una multa de hasta 20UIT. Por consiguiente se elabora el Plan de Contingencia para atender emergencias en botadero Pampa el Carbón de la Provincia de Contumazá

(..)

Concluyendo:

Que, mediante la aprobación del Plan de Contingencia la Municipalidad Provincial de Contumazá en coordinación con la Unidad Funcional de Medio Ambiente, adscrita a la Gerencia de Servicios Municipales ejecutara acciones para atender emergencias en el botadero Pampa el Carbón Provincia de Contumazá (...)



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Mediante Informe N° 0409-2024/MPC-GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Contingencia para atender Emergencia en el botadero Municipal.

Que, mediante Informe N° 638-20524/MPC-OGPyP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la cual se solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Contingencia para atender emergencias en el botadero pampa del Carbón en la Provincia de Contumazá, por un monto de S/3,624.00 (Tres mil seiscientos veinticuatro con 00/100). Que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto anteriormente indicado

Que, por los considerandos mencionados en los considerandos y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA", para atender Emergencias en el Botadero Pampa del Carbón en la Provincia de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR. la presente resolución con todos los actuados a la Unidad Funcional de Medio Ambiente, para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sanchez
GERENTE MUNICIPAL